

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CASTILLA Y LEÓN (ITCL).**

El artículo 70.1. 22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de industria.

Las disposiciones europeas sobre armonización de productos industriales, aplicables a los requisitos esenciales de seguridad relativos a su diseño, a su fabricación y a la evaluación de su conformidad, experimentan muchos cambios normativos cuyo conocimiento se hace imprescindible para el desarrollo del sector industrial de Castilla y León.

Además, debemos de tener en cuenta que ante este flujo imparable y continuo de cambios normativos, la mayoría de los fabricantes, pymes y micro pymes, no disponen de capacidad real de detección, análisis y valoración de las implicaciones de estas modificaciones constantes en las obligaciones relativas a la certificación de sus productos, lo que puede dar lugar en la práctica a llegar a situaciones de incumplimiento, con las implicaciones legales que esto puede ocasionar, tanto en la asunción de responsabilidades, que pueden ver retirados sus productos del mercado e incluso llegar a ocasionar el cierre de la empresa, así como dar lugar a situaciones de desprotección de los consumidores y usuarios.

El Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL) proporciona una experiencia de más de 30 años trabajando directamente con las empresas en la aplicación del Marco Normativo Europeo de certificación para la libre circulación de productos, siendo un referente en este ámbito.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO

El proyecto de “Apoyo a la Certificación de productos y Control de Mercado en Castilla y León” que va a desarrollar el Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL) tiene unos objetivos estrechamente ligados al interés público, entre los que destacamos:

1. Fomentar la competitividad de nuestros fabricantes.
2. Apoyar a las acciones de vigilancia de mercado ayudando a eliminar la competencia desleal entre empresas.
3. Facilitar las pymes y micro pymes con escasos recursos tecnológicos, el acceso a una información clara y sencilla sobre como cumplir las disposiciones europeas sobre armonización de productos para comercializar sus productos de forma segura y correcta.
4. Actualizar la información disponible de guías y manuales prácticos cuyo contenido ha quedado desfasado y precisa su actualización.
5. Ayudar a la difusión entre las empresas del conocimiento sobre cómo llevar a cabo una correcta evaluación de la conformidad de los productos que fabrican, tanto mediante la publicación en formato electrónico de estas guías y manuales de apoyo al mercado CE, como mediante el desarrollo de jornadas técnicas dirigidas a los agentes que intervienen en el diseño, fabricación, comercialización, usuarios y prescriptores de productos sujetos a seguridad industrial.

Esta iniciativa conllevará la generación de empleo estable y de alta cualificación, permitiendo a los fabricantes de nuestra región integrar en su estructura a profesionales capacitados en la certificación y garantía de la conformidad de sus productos, y también fomentar entre técnicos y consultores de Castilla y León el apoyo a las empresas para el mercado CE, como uno más de los servicios profesionales que habitualmente ofrecen a sus clientes.

Con fecha de 13 de junio de 2025, desde el Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL), se solicita la colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para el desarrollo del proyecto de “Apoyo a la Certificación de productos y Control de Mercado en Castilla y León”.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para soportar las tareas que el Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL), pretende desarrollar, que en líneas generales son las siguientes:

- Actualización, con motivo de la evolución normativa, de las Guías y Manuales de apoyo a la colocación correcta del marcado CE.
- Realización de acciones de difusión y apoyo al sector industrial, informando y concienciando sobre los cambios habidos y las implicaciones de los mismos.
- Actualización de los contenidos de la Oficina Virtual de la Certificación OFICER como punto de información.

Teniendo en cuenta, pues, los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto, se considera necesario prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 n) atribuye a la Dirección General de Industria la vigilancia de mercado y la tramitación de actuaciones de control de productos industriales, y en el artículo 6 a) le otorga el desarrollo de la política industrial, con una especial referencia, al estudio, la promoción y el apoyo del sector industrial.

Por todo lo expuesto se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa al Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL) para contribuir al desarrollo del proyecto de “Apoyo a la Certificación de productos y Control de Mercado en Castilla y León”.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Teniendo en cuenta, además, que no se puede promover la pública concurrencia por tratar de aprovechar el conocimiento y experiencia que proporciona el Instituto Tecnológico de Castilla

y León (ITCL), están acreditadas las razones de excepcionalidad previstas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Al objeto de que el Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL) pueda ejecutar el proyecto de manera inminente, se considera imprescindible anticipar al beneficiario el 50 % del importe de la subvención a conceder, facilitando de esta manera el comienzo de los trabajos.

En cumplimiento de las citadas previsiones, con fecha 17 de julio de 2025 se emite informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda respecto a la posibilidad de pago anticipado del 50% del importe de la subvención, es decir 40.000€, sin exigencia de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, la concesión directa de una subvención al Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL), por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) para la financiación de las actuaciones vinculadas al proyecto de “Apoyo a la Certificación de productos y Control de Mercado en Castilla y León”, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.421A03.7801N.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, y los que a tal efecto se puedan aprobar en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, con la siguiente distribución por anualidades, y en los términos previstos en el anexo:

Anualidad presupuestaria	Aplicación presupuestaria	PEP	Importe (€)
2025	08.02.421A03.7801N.0	2025/000565	40.000,00
2026	08.02.421A03.7801N.0	2025/000565	40.000,00
TOTAL			80.000,00

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CASTILLA Y LEÓN (ITCL) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE “APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y CONTROL DE MERCADO EN CASTILLA Y LEÓN”.

Primera.- Objeto y finalidad

La subvención al Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL) tiene por objeto la financiación del proyecto de “Apoyo a la Certificación de productos y Control de Mercado en Castilla y León”.

En concreto, el proyecto tiene como objetivo facilitar a las pymes y micro pymes con escasos recursos tecnológicos, el acceso a una información clara y sencilla sobre como cumplir las disposiciones europeas sobre armonización de productos para comercializar sus productos de forma segura y correcta.

Segunda.- Obligaciones del beneficiario

El Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL), además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.

2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.

8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

9. Acreditar el cumplimiento del Plan de Igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante certificado de inscripción en el registro de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En el caso de no ser obligatorio disponer del Plan de Igualdad, por el número de trabajadores de la entidad, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable.

10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercera.- Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuarto. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor del mercado.

2.- En particular se considerarán gastos subvencionables los relativos a la elaboración de las guías y folletos, a la actualización de los contenidos de OFICER, y a las jornadas de difusión. Estos gastos podrán ser subvencionados al 100 %.

3. No se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Impuestos personales o sobre la renta.
- e) Contribuciones en especie.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta.- Periodo subvencionable y plazo de justificación

1.- El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención comprende desde el día de presentación de la solicitud de subvención hasta el 15 de agosto de 2026, ambos inclusive.

2.- El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará un mes después de la terminación del periodo subvencionable, esto es, el 15 de septiembre de 2026 (inclusive).

3.- Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley

5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinta.- Aceptación

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el beneficiario en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la resolución.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Sexta.- Justificación y liquidación de la subvención

1.- El Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL) deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 15 de septiembre de 2026 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2.- La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3.- La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la consejería con competencias en materia de industria, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Séptima.- Pago y anticipo

1.- El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, prorrogados para el año 2025 y demás normativa aplicable.

2.- Podrá concederse, previa solicitud del Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL), un anticipo de hasta el 50 % de la subvención concedida sin necesidad de constitución de garantía alguna, según preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, solicitud de pago anticipado. Además, deberá presentar una declaración responsable de inicio de las actuaciones objeto de subvención.

4.- El pago anticipado del 50% de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

Octava.- Subcontratación

1.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.